



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE SANT VICENÇ DE CASTELLET. LÍNEA 3. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES NO DEPORTIVAS. CURSO 2025-2026

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 13 de mayo de 2026 se ha aprobado la convocatoria para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar de Sant Vicenç de Castellet. Línea 3. Actividades extraescolares no deportivas. Curso 2025-2026. Año 2026

Primero. Bases Reguladoras. Las bases reguladoras fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de marzo de 2022, y fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (CVE 202210058882) del día 12/04/2022, así como en el E-tauler del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, el día 21/04/2022.

Segundo. Beneficiarios. Menores de Sant Vicenç de Castellet matriculados en una actividad extraescolar no deportiva prestada por alguna AMPA, o entidad cultural del municipio inscrita en el registro de entidades.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios. No haber sido beneficiario/a de la misma línea de subvenciones de apoyo a la infancia, durante el curso escolar del año de la convocatoria.

En caso de divorcio o separación legal de los progenitores, el solicitante ha de ser el progenitor que se hace cargo del gasto.

Cumplimentar debidamente la solicitud específica, presentarla, dentro del período establecido en el Registro del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o electrónicamente a través de la sede electrónica y adjuntar la documentación requerida en cada una de las líneas.

Cumplir con los requisitos económicos vigentes de acuerdo con el Reglamento de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, no superando la renta de la unidad familiar el tope máximo de ingresos del punto séptimo.

Cuarto. Objeto. La realización de una actividad extraescolar no deportiva dirigida a menores del municipio con edades comprendidas 3 y 18 años.

Quinto. Cuantía. El presupuesto máximo que se destinará el año 2026 será de 1.000 (aplicación presupuestaria número 13 231 480010 Subvenciones sociales).



Sexto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOPB por parte de la BNDS.

Las solicitudes se deberán entregar en el Registro del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o telemáticamente, acompañada de toda la documentación necesaria indicada en el punto nº 6 de la convocatoria.

Séptimo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

El tope máximo de ingresos será el vigente en el momento de la concesión de las ayudas de acuerdo con el Reglamento de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Para valorar los datos económicos se tendrá en cuenta el nivel de renta del 2025 o, si la situación actual es diferente y ha cambiado, los ingresos de los últimos tres meses anteriores a la convocatoria.

Sólo se valorará la parte social cuando se cumplan los criterios económicos y, la puntuación máxima, será de 3 puntos.

BAREMO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

De 3 a 5 puntos	AYUDA DE TIPO C: 80 €
De 5 a 7,5 puntos	AYUDA DE TIPO B: 100 €
De 7,5 a 10 puntos	AYUDA DE TIPO A: 150 €

Octavo. Procedimiento de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Noveno. Notificación del otorgamiento de subvenciones. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sant Vicenç de Castellet, xxxxxxxx

El alcalde
Daniel Mauriz Vidal